

AUTO

Radicado No. 7000113121001-2019-000056-00

Sincelejo, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

| |
|---|
| <p>Tipo de proceso: Restitución de Tierras. Solicitantes: Blas Dereso Calderón Márquez Opositor: Felipe Norberto Vergara Castillo. Predios: “Algo me queda”</p> |
|---|

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y en vista del memorial presentado por el apoderado judicial del opositor doctor Jairo Pinto Buelvas, se accederá a la suspensión de las diligencias programadas en auto de fecha 14 de abril del presente año y se procederá a fijarle una nueva fecha.

Ahora, revisado el expediente, se observa que varias entidades, se han mostrado renuentes a dar respuesta a las solicitudes realizadas en el auto de 09 de febrero de 2021, que decretó el periodo probatorio y reiterada en auto de 07 de abril de 2021, se hace necesario requerirlas nuevamente para que se sirvan dar respuesta a lo solicitado, haciéndoles saber las sanciones de ley que conlleva su conducta.

Por lo brevemente expuesto este **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

Primero: Amplíese el periodo probatorio en el presente proceso por el término de treinta (30) días, para practicar las siguientes pruebas.

Interrogatorio de parte.

Ordénese la práctica de interrogatorio de parte al solicitante señor **Blas Dereso Calderón Márquez**, el cual realizará el apoderado de la parte opositora. Fíjese el día **viernes veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)** a la hora judicial de las **nueve (9:00 a.m.) de la mañana** para llevar a cabo la diligencia.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, el declarante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y el apoderado judicial del opositor Dr. Jairo Pinto Buelvas, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

Declaración jurada.

Ordénese la práctica de la declaración jurada de la señora **Sonia Calderón Chamorro**, para que manifieste lo que les conste respecto de los hechos expuestos en este asunto. Fíjese el día **viernes veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)** a la hora judicial de las **diez (10:00 a.m.) de la mañana** para llevar a cabo la diligencia.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la **Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar Dra. Irma Támara Eraso**, la declarante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y el apoderado judicial del opositor Dr. Jairo Pinto Buelvas, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

Segundo: Requerir por Segunda Vez a la Fiscalía General de la Nación y la Inspección de Policía de Colosó, Sucre, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **16.3.** del auto de fecha 09 de febrero de 2021, donde se ordenó que *suministren la información con la que cuentan relacionada con los homicidios de los señores José Rafael Márquez Chamorro y Cesar Tulio Márquez Chamorro ocurridos en mayo 09 de 1996; indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produce el deceso, incluyendo los actores armados a los que se les atribuye dicho hecho violento.* Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: Requerir por Segunda Vez a la Fiscalía General de la Nación – Despacho 46 de Justicia y Paz, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **16.4.** del auto de fecha 09 de febrero de 2021 donde se le ordenó *allegar copia de la diligencia de versión libre del postulado Salvatore Mancuso ex comandante de las AUC, a través de la cual confesó y aceptó por línea de mando los homicidios de los señores José Rafael Márquez Chamorro y Cesar Tulio Márquez Chamorro, hijo del solicitante Blas Calderón Márquez.* Líbrese el oficio respectivo.

Cuarto: Requerir por Segunda Vez al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - “IGAC”, para que dentro del término de **cinco (5) días**, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral **17.1.** del auto de fecha 09 de febrero de 2021, allegando **avalúo comercial** sobre el predio denominado **“Algo me queda”**, ubicado en el corregimiento Bajo Don Juan, jurisdicción del municipio de Colosó, departamento de Sucre, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 342-2560 y número predial 70-204-00-02-00-00-0001-0215-0-00-00-0000, con el objeto de determinar su valor comercial actual, con especificación del precio de la hectárea de tierra, las mejoras realizadas en cada una de ellos, el acrecimiento de su valor desde la fecha de vinculación de los ocupantes hasta la presente, y todos los elementos inherentes a tales evaluaciones.

Quinto: Adviértasele nuevamente a los funcionarios requeridos que: *“Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar”*, conforme lo establece el artículo 76 inciso 8° de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bea7d3bedf57daa76260f20aa3f155332974f4758b3d75e7b275a2b531e957b

Documento generado en 20/05/2021 04:55:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>